



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 176-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 27 de octubre de 2016

VISTOS:

La Resolución de Superintendencia N° 002-2016-SUNARP/SN, de fecha 08 de enero de 2016, el Informe N° 371-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 27 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico – administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, como Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, tiene competencia en el ámbito geográfico y competencia registral en el departamento de Ucayali;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia del visto, se autorizó la conversión de la Oficina Receptora de Aguaytía a Oficina Registral, ubicada en la localidad del mismo nombre, provincia de Padre Abad, región de Ucayali, bajo la jurisdicción de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa;

Que, mediante el Informe No. 371-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 27 de octubre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa, señaló que los servicios que se brindarán al público usuario serán los siguientes:

- **Servicio de Inscripción:** Se brindará el servicio de inscripción registral en los diversos registros jurídicos.
- **Servicio de Publicidad:** Se brindará todos los servicios de publicidad registral.

Que, en consecuencia, estando a lo señalado por el Jefe (e) de la Unidad Registral, en lo referente a los servicios que se va a brindar en la Oficina Registral de Aguaytía a los usuarios, conforme a los requerimientos efectuados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por lo que en atención a dicha circunstancia y en virtud de lo establecido por el primer párrafo del artículo 62⁰¹ en concordancia con los incisos a) y b) del artículo 63⁰² del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), corresponde entonces autorizar la apertura de la Oficina

¹ Artículo 62°.- La Jefatura Zonal está encargada de la dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de la Zona Registral, en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección.

² Artículo 63°.- Son funciones y atribuciones de la Jefatura las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades de carácter técnico – registrales y del Catastro Registral, dentro de los límites establecidos en la Ley No. 26366 y el presente reglamento.
- b) Dirigir, coordinar y ejecutar las medidas de organización interna dictadas por la Entidad.



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Registral de Aguaytía, bajo la jurisdicción de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa;

Contando con los vistos de la Unidad Registral y del responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa;

Que, en ese contexto, resulta necesario proceder conforme lo dispone la Resolución de Superintendencia N° 002-2016-SUNARP/SN, por lo que en virtud a los considerandos antes expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y de la Resolución No. 281-2014-SUNARP/SN, de fecha 13 de noviembre de 2014;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la apertura y funcionamiento a partir del día 28 de octubre de 2016 de la Oficina Registral de Aguaytía en Jr. Andahuaylas Mz. S Lt. 13 (Frente a la Plaza Mayor) – Aguaytía, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, región Ucayali, bajo la jurisdicción de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa, la cual estará constituida por los distritos de Padre Abad, Irazola, Curimaná y Alexander Von Humbolt.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los servicios registrales que se brindará al público usuario, serán los siguientes:

- **Servicio de Inscripción:** Se brindará el servicio de inscripción registral en los diversos registros jurídicos.
- **Servicio de Publicidad:** Se brindará todos los servicios de publicidad registral.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N°VI Sede Pucallpa

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

2 de 2
sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos